

Señor Juez. A su despacho proceso verbal (Responsabilidad Civil de Mayor Cuantía) No. 2022-00120, con el memorial que antecede para lo de su competencia.- Sírvase proveer.

Barranquilla, Junio 7 de 2022

HELLEN MARÍA MEZA ZABALA  
Secretaria

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO BARRANQUILLA, Junio Siete (7) de Dos mil veintidós (2022)

Visto y verificado el anterior informe secretarial y de conformidad con el Art. 286 del C.G.P., el cual faculta al juez en caso de error por omisión o cambio de palabra o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva o influyan en ella, a realizar las correcciones correspondientes; se tiene que por auto de fecha Junio 2 de 2022, ésta agencia judicial resolvió admitir la demanda indicando que los demandantes son: HEYDY VARGAS RAMOS en representación de sus menores hijos ALEJANDRA DE LA ROSA VARGAS y SANTIAGO ALFONSO DE LA ROSA VARGASBELKYS VARGAS RAMOS, GISSELLE VARGAS RAMOS, JAIME VARGAS DE LA HOZ y NACY MARIA RAMOS DE VARGAS.

Sin observar que se estaba omitiendo el nombre del señor JAIME JESUS VARGAS RAMOS, quien también figura como demandante; razón por la que se hace necesario corregir el auto en ese sentido. Por lo brevemente expuesto, el juzgado

RESUELVE:

1. Corrijanse el punto 1o del auto de fecha Junio 2 de 2022 por medio del cual ésta agencia judicial admitió la demanda de la referencia el cual quedará así:

1o. ADMITIR la presente demanda que corresponde al proceso VERBAL (Responsabilidad Civil de mayor Cuantía) con radicación No. 08001-31-53-007-2022-00120-00, en la que figuran como parte demandante HEYDY VARGAS RAMOS en representación de sus menores hijos ALEJANDRA DE LA ROSA VARGAS y SANTIAGO ALFONSO DE LA ROSA VARGAS, BELKYS VARGAS RAMOS, GISSELLE VARGAS RAMOS, JAIME JESUS VARGAS RAMOS, JAIME VARGAS DE LA HOZ, y NACY MARIA RAMOS DE VARGAS a través de apoderado judicial ALEXANDER TARAZONA identificado con C.C. 1.140.847.405 y T.P. 262.470 del C.S.J. en contra CLINICA LA ASUNCION identificada con NIT. 890.102.140-0 Representada Legalmente por MISAEL ALFREDO DE JESUS ORTIZ RESTREPO, IRINA MARIA MOLINA PEREZ identificada con Registro Medico No. 16149-09 y LUIS ALFONSO HERNANDEZ AMIN identificado con registro Medico No. 1477193. Lo anterior en consideración de lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.- El resto del auto quedará sin modificaciones

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ALVEAR JIMÉNEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00120 Verbal  
Olr.